



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00429-00
Demandante YULIANA ANDREA PEREZ AREVALO y OTRA
Demandado PORVENIR S.A.
Interviniente LIZETH PATRICIA GUZMAN BARRIOS
Ad-Excludendum

Mediante auto de fecha del 8 de agosto de 2023, se fijó fecha para celebrar audiencia del art. 77 del CPTSS, para el día **MIÉRCOLES TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, fecha que no fue posible realizar la audiencia, toda vez que la juez designada para suplir la licencia de paternidad del titular del despacho, no contaba con la resolución firmada por el alcalde.

Así las cosas, procede el despacho a fijar nueva fecha, en donde se **SEÑALARÁ** fecha y hora del **VIERNES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

RESUELVE

SEÑÁLESE el día **VIERNES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA MARÍA DOMINGUEZ PEREZ

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 033 de fecha 10 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>